CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS.

Entre los suscritos: **JHON MARIO GIRALDO ARRUBLA**, identificado con cédula de ciudadanía con 9.993.222 expedida en Viterbo, en su calidad de Alcalde del Municipio de Viterbo, elegido popularmente el 28 de octubre de 2019 según certificación de la Registraduría Municipal, cargo para el cual tomó posesión mediante acta No. 001 del 27 de Diciembre de 2019 de la Notaria Única de Viterbo, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994 y la ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación del Municipio de Viterbo, con NIT 800.090.833-5, quien para los efectos del presente convenio se denomina Municipio de Viterbo o Contratante, de una parte y de la otra, **EDILSON OCAMPO VELEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.549.017 expedida en Viterbo, actuando en calidad de representante legal de la Entidad sin ánimo de lucro **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS,** NIT. 890807225-4, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que en el artículo 355 en su inciso No. 2, establece: "El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia. **B.** Que La Ley 489 de 1998 sobre la organización y funcionamiento de entidades del Estado, autoriza en su artículo 96 la asociación de entidades públicas con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne la ley. **C.** Que el Artículo 4 del Decreto nacional 092 de 2017 que reglamenta este tipo de contratación, establece que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto en mención, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el contrato no comparte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (b) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Para esto la Entidad sin Ánimo de lucro presentará indicadores en los términos descritos en este numeral. **D.** Que en el Artículo 3 del Decreto nacional 092 de 2017, se establece que la entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con

experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, que para este caso se buscará una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto y experiencia le apunte al desarrollo del presente objeto contractual. **E.** Que la ley 1551 de 2012, señala en su artículo 39: ***Vinculación al desarrollo municipal.*** *Los Municipios podrán celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 6° de la presente ley.* **F.** Que el Decreto 1082 de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, prevé la obligatoriedad de proferir un ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN para contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalando como excepciones los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y los contratos de que tratan los literales a, b del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. **G.** Que la Secretaría de Gobierno, realizó el estudio previo, en donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del convenio de asociación, así mismo define el presupuesto oficial. **H.** Que la propuesta presentada por el señor **EDILSON OCAMPO VELEZ Y/O CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS,** cumple con todos los requisitos exigidos por la Administración Municipal. **I.** Que existe Disponibilidad Presupuestal suficiente para atender el gasto que ocasiona el presente Convenio de Asociación, tal como lo soporta el CDP N° 00651 del 11 de noviembre de 2023, para la suscripción del presente Convenio de Asociación. En cumplimiento de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente convenio de Asociación de acuerdo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS EMERGENCIAS RELACIONADAS CON INCENDIOS, RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DURANTE LA VIGENCIA 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para la ejecución del presente convenio de Asociación entre el Municipio de Viterbo Caldas y **EDILSON OCAMPO VELEZ Y/O CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS,** dónde: **1)** El Municipio de Viterbo Caldas se compromete a: **A)** Aportar la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($58.275.520). B)** Vigilar el desarrollo del objeto convenido, a través de un supervisor. **C)** Solicitar un informe final de actividades. **2).** El señor **EDILSON OCAMPO VELEZ Y/O CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS** deberá desarrollar las siguientes tareas: **A.**

Códigos UNSPSC	Descripción	Cantidad
93131801 Servicios de prevención de desastres	❖ Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. ❖ Investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. ❖ Servir de organismo asesor del Municipio y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el Municipio en seguridad contra incendios. ❖ Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar su supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación. ❖ Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran. ❖ Ejecutar planes y programas que sean adoptados por los órganos de la dirección Nacional de Bomberos de Colombia. ❖ Desarrollar tareas de prevención y atención de las emergencias relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. ❖ Revisión periódica de los hidrantes con reporte escrito de su condición dirigido al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres con copia a la Secretaría de Gobierno Municipal y a EMPOCALDAS. ❖ Participar de las reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres. ❖ Inspeccionar las zonas de riesgo del área urbana y rural. ❖ Inspeccionar viviendas en área de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo. ❖ Rendir informe detallado semestralmente al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes. ❖ Estar disponible permanentemente para atender cualquier emergencia relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales	1

	peligrosos. ❖ Verificar el flujo, represamientos, desbordamiento de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales. ❖ Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado la celebración de fiestas aniversarias y patronales del municipio. ❖ Revisar establecimientos comerciales y certificar las condiciones de seguridad humana y prevención contra incendios. ❖ Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio relacionadas con incendios rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas del día. ❖ Prestar la máquina de Bomberos para la celebración de actividades realizadas por el Municipio. ❖ Apoyar campañas de prevención la fabricación, expendio y manipulación de artículos pirotécnicos. ❖ Custodiar los bienes que entren bajo su cuidado con ocasión de un siniestro. ❖ Dar un uso adecuado a los bienes entregados en comodato. ❖ Realizar la recarga de los extintores de los lugares que pertenezcan al municipio como lo son: Palacio Municipal, CEFID, Casa de La Cultura y Hogar Centro Dia ❖ Entregar al Supervisor los documentos e informes elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales. ❖ Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y/o aquellas sugeridas por el Supervisor del Contrato.	

El cuerpo de bomberos Voluntario de Viterbo, no cobrará suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación personal de cualquier naturaleza en contraprestación de los servicios de emergencia.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente convenio es de: **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($58.275.520).** incluidos los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados con un anticipo del 40% equivalente a **VEINTITRES MILLONES TRECIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($23.310.208)** a la firma del acta de inicio y la suma restante en un solo pago, de acuerdo al servicio prestado y según PAC de tesorería, previa entrega del acta

de pago realizada por la Secretaría de Vivienda SAB. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago se requerirá presentar ante la Secretaría de Gobierno y/o la Unidad de Contratación y Talento Humano, el Informe de Supervisión.

CLÁUSULA CUARTA - DURACIÓN: La duración del presente convenio se estima hasta el 31 de diciembre del presente año, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, la expedición del registro presupuestal, el acta de inicio y la aprobación de la póliza de garantía.

CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: de conformidad con el Artículo 25 numeral 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través del Presupuesto Municipal, se compromete a hacer el registro y reserva presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio en la actual vigencia fiscal de 2023, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N. 00651 del 11 de noviembre de 2023, rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales, CCPET01: 91260 Servicios de policía y protección contra incendios, Fuentes de financiación: 1.2.1.0.00 ingresos corrientes de libre destinación por $53.291.622, 1.2.3.1.14 sobretasa bomberil por $4.983.898.

CLAUSULA SEXTA - PROHIBICIONES: le queda expresamente prohibido al señor **EDILSON OCAMPO VELEZ Y/O CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS**, ceder en todo o en parte los derechos que le impone o le confiere este convenio, sin previa autorización del MUNICIPIO y expresamente por escrito.

CLAUSULA SEPTIMA - SANCIONES: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por la entidad sin ánimo de lucro **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS Y/O EDILSON OCAMPO VELEZ**, conllevará a la liquidación del convenio y en consecuencia al reintegro de los recursos girados no invertidos correctamente en el objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 y siguientes de la ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios vigentes, la constitución y en la ley colombiana. EL CONTRATISTA Declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, juramento que se entiende prestado con la suscripción del convenio por parte de EL CONTRATISTA.

CLAUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN Y CONTROL: La ejecución del objeto contratado contará directamente con la Supervisión y control por parte de la Secretaria de vivienda, saneamiento de básico y obras públicas, en cabeza del secretario de despacho LUIS

EVELIO HINCAPIÉ JIMENEZ o quien haga sus veces, quien para el efecto podrá solicitar todas las informaciones que requiera sin restricción alguna por delegación del Alcalde Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA - CADUCIDAD: son causales de caducidad que darán derecho al MUNICIPIO a terminar unilateralmente el presente convenio, además lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, las siguientes: A). la renuncia de una de las partes a cumplir las obligaciones que en este convenio se le impone. B). La cesión a cualquier título de los derechos que adquiere por este convenio, sin la debida autorización. C). cualquiera otra circunstancia que justificadamente le permita al municipio, presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica, moral o técnica de la contraparte para cumplir lo establecido, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del convenio que no se conocen en el momento de la ejecución. La caducidad en caso de ser necesario declararla, se hará mediante Resolución motivada expedida por el Alcalde Municipal. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: el municipio podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente convenio en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - INDEMINIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al Municipio de Viterbo Caldas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - GARANTÍAS: Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, el Decreto 1082 de 2015, se determina que, si requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto. El contratista deberá constituir a favor del Municipio de Viterbo una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que amparé los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO: A favor del Municipio de Viterbo (Caldas) de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y nueve (9) meses más.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS VITERBO CALDAS.

MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL VALOR DEL ANTICIPO: Por el 100% del valor total del valor del pago anticipado y La vigencia del amparo debe ser desde la fecha de desembolso del pago anticipado, hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, ya sea este en dinero o en especie.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente Convenio de Asociación los siguientes documentos que se relacionan: 1) Estudios Previos. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal. 4) Certificado de Responsabilidad Fiscal. 5) Certificados de Antecedentes Disciplinarios. 6) Propuesta económica. 7) RUT. 8) Personería Jurídica. 9) Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, el Acta de Inicio y el Registro Presupuestal.

APROBACIÓN SECOP II

LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

Nombre: **JHON MARIO GIRALDO A.**
CC: 9.993.222

EL CONTRATISTA

Nombre: **EDILSON OCAMPO VELEZ**
CC: 4.549.017

SUPERVISOR

Nombre: **LUIS EVELIO HINCAPIE JIMENEZ.**
CC: 4.348.417

Elaboró: Maryuri Agudelo Tobón
Profesional Universitario

Revisó. Santiago Restrepo Gómez
Secretario de Gobierno